



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA  
Int. N°165 DEL 05-03-2020

**APRUEBA PRÓRROGA CONVENIO** “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME” con I. Municipalidad de La Ligua.

1603

**RESOLUCION EXENTA N°**

10 MAR. 2020

VIÑA DEL MAR,

**VISTOS** estos antecedentes:

- 1.- La Resolución Exenta N° 993 MINSAL del 19 de diciembre de 2019 que aprueba la continuidad del “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME” para el año 2020.
- 2.- La Resolución Exenta N° 97 MINSAL del 21 de febrero de 2020 que distribuye recursos al Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME” para el año 2020.
- 3.- La Resolución Exenta N° 2126 del 01 de abril de 2019 que aprueba convenio “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME”, efectuado entre el Servicio de salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
- 4.- La cláusula décimo tercera del citado convenio que establece su prórroga y las condiciones para su formalización.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en el DL. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140/2004 y D.E N° 06/2019, todos del Ministerio de salud; Resoluciones N°07 y °08/2019, ambas de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me encuentro investido;

## **RESUELVO**

**1.- APRUÉBASE** la prórroga del Convenio “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la red de programas del SENAME”, efectuado entre el Servicio de salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuyo texto está expresado en la Resolución Exenta N° 2126 del 01 de abril de 2019.

**2.- MODIFÍQUESE** la cláusula CUARTA del citado convenio con lo siguiente: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud y para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas sucesivas, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de \$ 16.445.823.- (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintitrés pesos).



Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la república, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

**5.- AUTORIZARSE** la prórroga del convenio desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020. Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, como lo indique el finiquito, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles posteriores a la emisión de la resolución del finiquito.

Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

**6. DÉJESE** constancia en cuanto que a la prórroga del convenio que en este acto se ha autorizado se le aplican todas las normas expresadas en el convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2019 y en la Resolución Exenta N° 2126 del 01 de abril de 2019 que lo aprueba.

**PERSONERÍA:** La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para dictar resoluciones, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma de Razón N°179/2019 de la Contraloría General de la República.

  
D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

EU.CHB./PS.JTS/CA.GFT/jets

  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

